

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 342.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía).  
-**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER  
COOPSANDER.  
-**DEMANDADA:** LUZ ADRIANA URIBE BORJA.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00828-00.

**DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER – COOPSANDER** actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora **LUZ ADRIANA URIBE BORJA**, teniendo en cuenta el capital incorporado en la letra de cambio No. 21390 con fecha de vencimiento del 27 enero del 2020.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra de la señora LUZ ADRIANA URIBE BORJA y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSANDER – COOPSANDER, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

**a)** Por la suma de \$9'000.000 M/cte, por concepto del capital incorporado en la letra de cambio No. 21390, suscrita el 27 de diciembre del 2019, y la cual es objeto de ejecución en la presente demanda.

**b)** Por los intereses de mora causados sobre la suma descrita en el literal **a)** que antecede, al 2.5% o a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados a partir del 28 de enero del 2020 (fecha de vencimiento de la obligación) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**CUARTO: RECONOCER** como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. FRANCIA ELENA BARONA HERNÁNDEZ identificado con la C. de C. No. 31.173.872 y T. P. No. 86.681 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00828-00)